

Moreno, 18 de octubre de 2022

Sr. Concejal
S/D

Me dirijo a Ud., una vez más, en consideración de vuestra declinación, por segunda vez, a asistir a esta Universidad Nacional de Moreno (UNM) para poder plantearle personalmente la situación de público conocimiento en torno a la continuidad de la Escuela Secundaria Politécnica y compartir los antecedentes y documentación que avalan nuestra posición al respecto.

Por otra parte, a tenor del tratamiento que viene teniendo esta situación en las últimas sesiones realizadas por el Cuerpo del que Ud. participa y las distintas expresiones allí vertidas, es que vengo a manifestarle por la presente, nuestras consideraciones y la realidad de la situación, con el debido respaldo de la documentación que se adjunta.

Ello, en razón de que la Municipalidad de Moreno desconoce, sin fundamentación ni prueba en contrario, en principio la titularidad de una de las parcelas constituidas conforme el plano N° 074-215-2021, aprobado por la Dirección de Catastro y Geodesia de la provincia de Buenos Aires con fecha 10 de diciembre de 2021, como Circunscripción I; Sección A; Fracción 1; parcela 2a; y que a la fecha se encuentra debidamente inscripta a favor de la Escuela Politécnica de la Universidad Nacional de Moreno (ESPUNM) e Instituto tecnológico de la Universidad Nacional de Moreno (ITUNM) por el Registro de la Propiedad, todo lo cual se encuentra debidamente acreditado por la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (AABE), atento la titularidad originaria de los predios que nos ocupan.

a) Exposición de motivos y documentación que avalan la titularidad del predio en cuestión por parte de la UNM

En primer lugar, para determinar la titularidad del predio es necesario remontarse al Convenio que se celebró el 14 de octubre de 2010 entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por entonces titular del inmueble (del predio e instalaciones del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos), el Municipio de Moreno (que tenía por Convenio anterior su uso transitorio, y que justamente por ese convenio hacía cesar todo derecho de uso anterior) y la Universidad Nacional de Moreno (que se inauguraba oficialmente ese día).

De resultas de este Convenio, el predio quedó dividido en 2 (dos), siendo la línea divisoria las calles Dorrego, Daract y Arribeños. El espacio situado al norte quedó transferido para uso exclusivo de la Municipalidad de Moreno. Los predios ubicados al sur de las calles Dorrego, Daract y Arribeños fueron transferidos al uso exclusivo de la UNM; contemplándose un plazo máximo de 10 (diez) años para la cesión de uso definitivo de la porción de la UNM (cláusula segunda); período en el cual se irían relocalizando los usos preexistentes dentro del edificio del ex Instituto, a fin de dotar a esta de la unidad funcional necesaria. En consecuencia, se previó el compromiso de confeccionar un plano de subdivisión en el que además se

proyectara la reserva de un sector para alojar a dichos usos, dentro de la porción asignada a la Universidad.

Téngase presente que por el Anexo II de este Convenio, el Municipio recibió más de 12 hectáreas y sin computar calles publicas abiertas (no escapara a vuestro conocimiento que el trazado de la actual Av. Justo Daract y la continuidad de la calle Arribeños formaban parte de los predios del ex Instituto Riglos). Es necesario remarcar que la porción resultante del sector posterior a la Plaza Bujan, consolidada con anterioridad a la firma del Convenio, y donada al Municipio se mantiene desocupada y en estado de abandono a la fecha.

Por otra parte, la porción asignada a la Universidad quedó dividida en 2 por el trazado de la continuidad de la calle Corvalán; quedando al este, el edificio histórico del ex Instituto y asignado exclusivamente a la función universitaria y al oeste el Campus Deportivo y la citada franja de reserva a ceder para las futuras relocalizaciones.

La reserva (identificada como: *reserva equipamiento comunitario a ceder*) se realizó al solo efecto de la relocalización de dichos usos preexistentes, sobre una franja lateral al sur del actualmente Campus Deportivo y delimitada en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la provincia de Buenos Aires, con intervención y acuerdo de todas las partes, con el N° 074-245-2012 y cuyo propietario según reza es: *ESTADO NACIONAL ARGENTINO*. Esta cuestión puede leerse claramente en el anexo I del Convenio precitado; en el espacio sombreado dentro de la parte transferida a la Universidad con la leyenda *“ESPACIO CON POSIBILIDADES DE SER DESTINADO A USOS PREEXISTENTES”*. Es decir, para respetar lo expresado con dicha leyenda en el convenio que origina esta subdivisión, se incorporó la expresión *“reserva equipamiento comunitario a ceder”* siendo que todos los usos preexistentes (y los agregados) así se definen.

En consecuencia, a partir de esta reserva pendiente de asignación, se inició un proceso de relocalización de esos usos preexistentes, con la debida intervención y decisión del Municipio, que incluyó al Instituto Superior de Formación Docente N° 110 “Mercedes de Lasala y Riglos” y al Jardín de Infantes asociado, N° 938 “Madre Clara”, ambos dependientes de la provincia de Buenos Aires, al Jardín Maternal “Kesachay” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (clausula decimo quinta del Convenio), y al que deben adicionarse la Escuela de Formación Laboral -antes CENCAL- dependiente del Municipio (por acuerdo entre este y la Universidad), y la asignación del remanente a la ESPUNM, por ser excedentaria la reserva a la necesidad originaria, conforme fuera proyectado e impulsado desde el año 2013 y formalizado por los acuerdos suscritos con el Ministerio de Educación en el año 2015, luego reformulado con la incorporación del Instituto Tecnológico de la UNM (ITUNM) y el Nodo de Gestión Tecnológica e Innovación Productiva (Nodo GETEC-UNM), y que en conjunto conforman el espacio UNM-TEC.

El primer plano aprobado, que dejaba establecida la franja aludida como lugar reservado a ceder para la relocalización de los usos preexistentes, lejos de ser un plano definitivo, fue el punto de partida para cumplir con el mandato de relocalización de esos usos que preveía el Convenio dentro del plazo antes señalado. Precisamente, la cláusula decimo quinta expresamente estableció: *“Las partes se comprometen a articular acciones tendientes a posibilitar la regulación dominial del inmueble objeto del presente Convenio de uso y con los cargos que oportunamente se estipulen. Asimismo, la Secretaría se compromete a evaluar la factibilidad tendiente a posibilitar a la Universidad la cesión de una fracción del predio a*

favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires con destino a la relocalización de los Institutos Superiores de Formación Docente N° 110 y N° 179 y el Jardín de Infantes N° 938”.

Por otra parte y en virtud de lo anterior, la porción de uso universitario consolidado a esa fecha, fue objeto de la transferencia definitiva en el año 2014, anticipándose al plazo previsto de los 10 años para las transferencias definitivas, por la Ley 27.068 del Congreso de la Nación que así lo dispuso.

En segundo lugar, en el año 2020 la Universidad comunicó a la Municipalidad, mediante nota de fecha 13 de noviembre, el inicio de las actuaciones necesarias para el definitivo deslinde de los inmuebles correspondientes a los usos preexistentes dentro del ex Instituto y consolidados a esa fecha, toda vez que había concluido el plazo de los 10 años (el 14 de octubre de 2020) para la cesión definitiva como fuera consignado en el citado Convenio. Por la misma nota, se notificó los acuerdos arribados para la firma de otro convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Educación de la Nación para regularizar la situación en torno al edificio parcialmente construido para la Escuela Secundaria Politécnica de la UNM en el remante de la citada franja transferida a la Universidad.

Por dicho acuerdo, la provincia transfirió a la Universidad el edificio en el estado en que se encontraba, reconociendo las partes que se hallaba transitoriamente ocupado por la Escuela de Educación Secundaria N° 37 de Moreno, hasta la concreción de la asignación de un inmueble y la construcción de un edificio propio para esta última, con el aporte de los fondos que a tal fin asumía aportar la Nación.

En ese entendimiento y con el apoyo de las partes, la Universidad puso definitivamente en marcha a partir del año 2020, y al cabo de 7 años de iniciado este proceso, la ESPUNM con 2 modalidades de secundario y provisoriamente dentro de un sector delimitado del predio donde se desarrollan las actividades universitarias; por medio de la adquisición de aulas modulares y con el aporte de los fondos necesarios por parte de la Nación, como consecuencia del mencionado acuerdo que finalmente se suscribió el día 17 de diciembre de 2020.

Sobre este particular, es necesario destacar que el Municipio informó verbalmente a esta Universidad su decisión de no ser parte de ninguna decisión al respecto, por considerarse ajeno a la cuestión y se retiró del texto de este último convenio su refrendo y compromiso proyectado, lo que se condice con su negativa, desde entonces y hasta la fecha, de asignación de un predio para la construcción del edificio propio de la Escuela Secundaria N° 37.

En línea con lo anterior, la Universidad y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, finalmente suscribieron el Protocolo Adicional N° 2 con fecha 22 de febrero de 2021, conforme los términos de las cláusulas décimo segunda y décimo quinta del Convenio de 2010, por el cual se reconoce que la Universidad dio cumplimiento a los compromisos asumidos para la relocalización de los usos preexistentes, quedando expedita la vía para la delimitación de los inmuebles asignados a cada uno de ellos y la regularización dominial de la citada franja.

La demarcación y transferencia definitiva de las porciones del predio pendientes, primero plasmada globalmente en el Plano N° 074-245-2012, quedó perfeccionada con la subdivisión

definitiva de la reserva a ceder por la Universidad en el plano N° 074-215-2021, dando por concluido los compromisos asumidos por la Universidad y por los cuales se ha concretado la mensura y deslinde de los inmuebles correspondientes a los usos preexistentes dentro del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos al año 2010, y además, a la Escuela de Formación Profesional del Municipio y el remanente que fue asignado a la ESPUNM-ITUNM por la Universidad.

Demás esta señalar que dichos planos fueron visados por las áreas del Municipio al momento de su debida intervención, en forma previa a su aprobación y registro por la provincia, habiéndose concluido a la fecha con la regularización catastral que permite definir la situación dominial y la debida registración por la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (AABE), atento la titularidad originaria de los predios que nos ocupan.

En consecuencia, el Registro de la Propiedad inmueble procedió a inscribir las ocupaciones existentes de acuerdo al siguiente detalle:

- Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; Parcela 6 para el Instituto Superior de Formación Docentes N°110 Mercedes de Lasala y Riglos de la Provincia de Buenos Aires,
- Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; Parcela 5 para el Jardín de Infantes N° 938 Madre Clara también de la Provincia de Buenos Aires,
- Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; Parcela 4: Jardín Maternal “Kesachay” del Ministerio de desarrollo Social de la Nación,
- Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; Parcela 3 para la Escuela de Formación Profesional del Municipio de Moreno,
- Circunscripción I, Sección A; Fracción 1; parcela 2a para la Escuela Politécnica e Instituto tecnológico de la Universidad Nacional de Moreno.

Por lo expuesto, también se ha dado lugar al inicio de la regularización de las inscripciones y habilitaciones pertinentes de los servicios públicos de electricidad, gas natural de red, y de agua corriente y cloacas de cada una de las entidades involucradas.

En consecuencia, el plano original N° 74-245-2012, que cumplió su finalidad de acuerdo al Convenio originario, tuvo el correlato de la inscripción, de cada parcela determinada en el plano definitivo de mensura y subdivisión, dentro de la superficie donada a la Universidad, N° 074-215-2021 y así lo reconoce el titular original del predio por el Protocolo Adicional que ratificó el cumplimiento del compromiso de la Universidad y aprobó la asignación definitiva de los usos preexistentes al año 2010 y los incorporados y existentes a la fecha; reconociendo que el remanente excedentario de la reserva aludida es propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Moreno.

Por el momento, el Municipio solo ha notificado a la Universidad que la visación del plano del año 2021 es errónea, como único fundamento de la “paralización de la obra” dispuesta en el mes de marzo de 2022; a la vez que públicamente ha declarado que ha solicitado la “reversión” de lo actuado a las autoridades provinciales. En relación a esta notificación e intimación, la Universidad contestó el debido traslado, sobre el cual la Municipalidad aún guarda silencio, manteniéndose esta actitud hasta la actualidad, pese a las reiteradas solicitudes de pronto despacho y vista de las actuaciones.

Por otra parte, la Universidad tampoco ha sido notificada por la provincia de ninguna decisión

al respecto, ni ha recibido solicitud alguna en consulta o aclaración; sin perjuicio de que ello no ha de afectar los derechos ni la posesión que la Universidad ejerce sobre el predio junto al resto de las entidades allí alojadas. De la misma manera, el agrimensor actuante y el Colegio de Agrimensores, tampoco han tenido notificación al respecto.

Este proceder es concordante con lo acontecido con motivo de la solicitud de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para la construcción del edificio del ITUNM-ESPUNM, siendo que al día siguiente de su solicitud se interpuso una nueva faja de “paralización de la obra”, esta vez con su debida notificación.

Consecuentemente, la Universidad realizó un nuevo descargo, siendo que esta certificación resulta indispensable para la prosecución de la licitación pública de la obra que cuenta con financiamiento otorgado por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Programa de apoyo al Desarrollo de Infraestructura Universitaria y cuya demora, pone en riesgo su concreción en los plazos previstos y por tanto, compromete la continuidad de la ESPUNM. Tampoco se ha obtenido respuesta a la fecha.

En vistas de lo anterior, con fecha 7 de septiembre de 2022, se solicitó por nota una audiencia a la Sra. Intendente para clarificar la situación, como así también otras cuestiones por las que la Universidad no ha recibido respuesta y afectan su funcionamiento. Con fecha 16 de septiembre de 2022, se recibe cédula por la que se manifiesta que los descargos y solicitudes de pronto despacho y vista se resolverán conjuntamente con la decisión que se adopte y luego, por otra cédula cursada con fecha 20 de septiembre de 2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, se solicita copia de los antecedentes que más abajo se referencian y que fueron aportados nuevamente con fecha 26 de septiembre de 2022, incluyendo aquellos propios y suscritos por el mismo Municipio con anterioridad a la creación de la Universidad y de los que se contaba copia.

Por lo expuesto y en resguardo de nuestros derechos, con mas las cuestiones que se consignan más abajo, en relación al llamado a la licitación pública N° 33/22 y el dictado del Decreto N° 3004/21, se solicitó al Sr. Gobernador de la provincia que tome conocimiento y consideración de esta situación, a fin de dar la debida intervención previa a esta Universidad ante cualquier medida que considere procedente realizar sobre el plano que nos ocupa, dado la afectación de los derechos de la Universidad y de las demás entidades involucradas que ello podría acarrear.

Por todo ello y a fin de clarificar lo expuesto y dar cuenta de los antecedentes que avalan nuestras acciones y posición al respecto, se adjunta la siguiente documentación:

- 1) 14 de octubre de 2010: Firma Convenio 246 SENNAF-UNM-MUNICIPIO de sesión del ex Instituto Mercedes de Lasala y Riglos al Municipio y a la Universidad,
- 2) 14 de agosto de 2012: Aprobación Plano de mensura 074-245-2012 - Convenio 246,
- 3) 10 de diciembre de 2014: Sanción Ley 27.068 de transferencia de parcela consolidada por Plano de mensura 074-245-2012,
- 4) 13 de noviembre de 2020: Nota UNM a Municipio relativa a regularización dominial de los predios determinados en la reserva a ceder Convenio 246,
- 5) 17 de diciembre de 2020: Firma Convenio NACIÓN-PROVINCIA-UNM de transferencia Edificio ESPUNM a la UNM,
- 6) 22 de febrero de 2021: Firma Protocolo Adicional al Convenio 246 SENNAF-UNM de regularización dominial de los predios determinados en la reserva a ceder Convenio 246,
- 7) 10 de diciembre de 2021: Aprobación Plano de subdivisión 074-215-2021 -Protocolo

Adicional Convenio 246,

- 8) 25 de febrero de 2022: Emisión Cedula catastral ARBA de la parcela 2a (ITUNM-ESPUNM),
 - 9) 3 de marzo de 2022: Emisión Certificado de Dominio Registro de la Propiedad parcela 2a (ITUNM-ESPUNM),
 - 10) 9 de marzo de 2022: Interposición de faja de paralización de obra por el Municipio sin acta de notificación,
 - 11) 22 de marzo de 2022: Notificación Municipio a UNM relativa a notificación de supuesto error de visado del Plano de subdivisión (074-215-2021) como consecuencia de las intervenciones de las dependencias municipales fechadas el 10 y 23 el septiembre de 2021
 - 12) 29 de marzo de 2022: Respuesta UNM a notificación Municipio del 22 de marzo de 2022,
 - 13) 17 de mayo de 2022: Solicitud de pronto despacho en relación a las actuaciones iniciadas por la paralización de la obra y notificación de supuesto error de visado,
 - 14) 24 de junio de 2022: Reiteratoria de solicitud de pronto despacho en relación a las actuaciones iniciadas por la paralización de la obra y notificación de supuesto error de visado,
 - 15) 25 de agosto de 2022: Solicitud UNM a Municipio de Certificado de Apto Ambiental obra ESPUNM,
 - 16) 26 de agosto de 2022: Interposición por segunda vez de faja de paralización de obra por el Municipio con acta de notificación,
 - 17) 29 de agosto de 2022: Respuesta UNM a notificación Municipio del 26 de agosto de 2022.
 - 18) 7 de septiembre de 2022: Solicitud de audiencia del rector a la Sra. Intendente,
 - 19) 16 de septiembre de 2022: Notificación Municipio a UNM de que resolverá descargos y solicitudes de pronto despacho y vista en forma conjunta con la decisión que se adopte.
 - 20) 20 de septiembre de 2022: Cédula del Municipio a la UNM solicitando copia de los convenios y planos obrantes y poderes del presentante.
 - 21) 26 de septiembre: Cumplimiento de intimación por Cédula de fecha 20 de septiembre de 2022 de la Municipalidad a la UNM,
 - 22) 14 de octubre de 2022: Solicitud al Sr. Gobernador de la provincia, que se de intervención previa a la Universidad ante cualquier medida que pueda afectar los derechos de la Universidad a requerimiento del Municipio sobre los predios resultantes del Plano de subdivisión 074-215-2021.
- b) Proceso licitatorio N° 33/22 para la construcción de un “polo educativo” en el predio en cuestión, propiedad de la UNM

Con motivo de intercambios informales con la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, la Universidad tomo conocimiento de la realización de una licitación pública para la construcción de “un polo educativo” dentro de nuestro predio, encubriendo con ese nombre la construcción de instalaciones para el Consejo Escolar de Moreno y las autoridades distritales de educación, las que por otra parte, se encuentran bajo la órbita del Gobierno de la provincia y actualmente en funcionamiento en otros lugares del distrito, por un monto estimado de \$ 285.639.459,12 (pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con doce centavos).

Dicho procedimiento, identificado con el N° 33/22 y aprobado por el Decreto N° 1779/22, según pudo comprobarse fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires los días 10 y 13 de junio de 2022, previéndose la recepción de ofertas hasta el día 23 de junio y la apertura de sobres al día siguiente.

En el entendimiento de que, de concretarse esta decisión, se estaría afectando el patrimonio de la Universidad y se impediría definitivamente la realización de este proyecto de genuina ampliación de los servicios educativos en Moreno; ya que no es viable su desmembramiento, ni externalización de la Universidad, por cualquier alternativa de compensación de suelo que pudiere realizarse, dado los beneficios que conlleva la contigüidad edilicia y los usos compartidos del campus deportivo, los laboratorios, las bibliotecas, etc., se interpuso el recurso administrativo correspondiente con fecha 31 de agosto de 2022; toda vez que la obra que se pretende realizar se asienta en un terreno que es propiedad de la misma por lo expuesto precedentemente.

Si bien el Municipio no ha dado respuesta formal alguna a dicho requerimiento, como consecuencia de la convocatoria y entrevista personal que mantuviéramos el día 21 de septiembre de 2022 en sede de la Subsecretaría de Educación del Municipio, junto a diferentes autoridades municipales y las familias de las comunidades de la Escuela N° 37 y de la ESPUNM, hemos tomado vista de que la obra habría sido adjudicada a la firma DIPRONOR S.A., desconociéndose si a la fecha se ha concretado su contratación y pago del anticipo financiero necesario para el inicio de la misma, sin haberse resuelto esta controversia. En prevención de la realización de cualquier acto en relación al predio que nos ocupa, fueron notificados mediante carta documento, haciéndolos responsables civil y penalmente.

Asimismo, es oportuno destacar sobre la reunión realizada, con motivo de los reclamos que públicamente formulara la comunidad de padres de la ESPUNM ante el Municipio, no tuvo por fin concertar ninguna cooperación interinstitucional ni dar respuesta formal a las peticiones que ha venido formulando la Universidad; por el contrario, el Municipio ratificó su posición, sin fundamentación ni prueba en contrario, en torno al supuesto error del visado antes señalado, reiterando que las autoridades provinciales ya habrían dispuesto la “reversión” de lo actuado; por lo que no siendo más, entendían que la resolución de esta situación requería la intervención de las máximas autoridades educativas nacional y provincial. Consecuentemente y habiéndose agotado la vía administrativa, la Universidad consideró procedente impulsar una medida cautelar contra dicha licitación.

Merece remarcarse una vez más, que a la fecha no obran constancias ni notificación formal a esta Universidad que de lugar a la mentada reversión del Plano de subdivisión 074-215-2021, o de cualquier medida que suponga la afectación de los derechos de propiedad de la Universidad a favor del Municipio o que avale su accionar.

Por el contrario, las certificaciones emanadas por la provincia de Buenos Aires, respecto de los antecedentes dominiales del predio en cuestión y que se han adjuntado, fueron emitidas con posterioridad a la fecha del acto licitatorio realizado, poniendo de manifiesto que dicho procedimiento se realizó sobre el predio perteneciente a la Universidad y no al Municipio.

Por otra parte, es oportuno dar cuenta que esta Universidad, en la persona del rector, fue convocada a una reunión que se realizó el día 27 de septiembre de 2022, con el Ministro de Educación de la Nación, junto con su par de la provincia y sin la presencia de la Sra. Intendente, la que habría solicitado la misma. Allí se expuso la situación y ambos ministros ratificaron el compromiso de construir los nuevos edificios de las 2 escuelas (la N° 37 y la ESPUNM) donde se resuelva localizarlas.

Para mejor proveer, se adjunta la siguiente documentación:

- 1) 10 de junio de 2022: Primera publicación del llamado a licitación pública N° 33/22 del Municipio de Moreno en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires N° 29.279,
 - 2) 13 de junio de 2022: Segunda publicación del llamado a licitación pública N° 33/22 del Municipio de Moreno en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires N° 29.280,
 - 3) 31 de agosto de 2022: Recurso administrativo de la UNM relativo a Licitación Pública N° 33/22 del Municipio de Moreno.
 - 4) 6 de octubre de 2022: Carta Documento a la firma DIPRONOR S.A.
- c) Dictado del Decreto Municipal N° 3004 de inscripción a nombre del Municipio de la franja de *Reserva equipamiento comunitario a ceder* por el Plano de mensura 074-245-2012.

En la citada reunión del día 21 de septiembre de 2022, la Universidad pudo tomar conocimiento del dictado Decreto Municipal N° 3004, aparentemente del día 22 de diciembre de 2021 y no publicado, por el cual el Municipio se autoadjudicó y sin mayores consideraciones, la totalidad de la reserva registrada en el aludido Plano del año 2012, desconociendo el cargo asumido por el Convenio original por los usos preexistentes que la originaron y la consolidación de los usos existentes al día de la fecha, en el marco de los acuerdos precitados.

Esta medida se hallaba contenida en el expediente por el que tramitaba la licitación antes aludida y de la que se tuvo conocimiento en dicha reunión, destacándose que la misma no fue objeto de notificación ni consideración, tanto en la notificación del Municipio a UNM del 22 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Catastro, como de la providencia adjunta de la Administración General del IDUAR de fecha 9 de marzo de 2022, y que daría sustento al supuesto error de visado del Plano de subdivisión 074-215-2021; con fundamento en la Ley Provincial N° 8912 y, consecuentemente el Decreto Provincial N° 9533, lo que resulta improcedente, ya que la subdivisión realizada no se hizo para la creación o ampliación de núcleos urbanos, áreas o zonas nuevas, sino precisamente al solo efecto de relocalizar equipamientos comunitarios preexistentes e identificados como usos preexistentes, junto a otros usos consolidados con posterioridad al año 2012 y que también revisten el carácter de equipamiento comunitario, es decir todos usos de utilidad pública. Ello sin considerar que podría tenerse por cumplida la exigencia de esa Ley provincial no aplicable por la cesión de la parte donada al Municipio y que supera más de 10 veces el deber contemplado.

Nótese además que las intervenciones de las dependencias municipales que se pretenden retrotraer al año 2012 con esta medida, están fechadas los días 10 y 23 el septiembre de 2021.

Ante dicha pretensión, hemos interpuesto otro recurso administrativo, advirtiendo además que dicha medida adoptada por decreto nunca fue notificada a la Universidad, la que por otra parte, es posterior a la registración del plano vigente N° 074-215-2021 aprobado por la provincia el día 10 de diciembre de 2021.

Es importante señalar que el criterio sustentado por el Municipio conlleva la titularidad de toda la franja reservada por el Plano de mensura 074-245-2012, cuyo titular originario es el Estado Nacional y no el Municipio, desconociendo que a la fecha se encuentra ocupado por diferentes entidades dependientes del Estado Nacional y provincial e inclusive el mismo Municipio, por lo que el decreto dictado y no publicado ni notificado a esta Universidad, junto

a la pretensión de revertir lo actuado según lo expresado públicamente, deviene abstracto, por disponer sobre un predio que no corresponde a la Municipalidad de Moreno.

Además, es de señalar que la medida también es contradictoria con otra actuación simultánea del Municipio; en efecto en el mes de diciembre de 2021, la Universidad fue intimada en carácter de titular y a su domicilio legal, al pago y como último aviso al inicio del juicio de apremio por la deuda de Tasa por Servicios Generales correspondiente a la parcela anterior al Plano 074-245-2012 e identificada por la partida municipal N° 63.798-3 y que abarca a los predios cedidos tanto a la Universidad como al Municipio como un único macizo, y por las partidas municipales N° 172.476-9 y 172477-2 correspondientes a los predios cedidos a la Universidad de acuerdo al Plano 074-245-2012, incluyendo en forma íntegra a la reserva que fuera objeto de la subdivisión definitiva por el Plano 074-215-2021.

Sobre este último punto, entendemos que la correcta registración de la subdivisión definitiva y de las parcelas creadas, resolverá estos errores materiales, quedando pendiente la regularización de la deuda exigida y que debe subsanarse por este Cuerpo, toda vez que se trata de un predio perteneciente a una entidad del Estado Nacional que cumple una función social sin fines de lucro y cuyo presupuesto ha sido asignado para prestar el servicio de educación superior pública y gratuita en el partido de Moreno. Ello sin tener en cuenta la emisión de la Tasa de Servicios Generales por los periodos devengados durante el año 2021 en adelante para dichas partidas.

Para concluir y dar cuenta de lo expuesto, se adjunta la siguiente documentación:

- 1) 22 de diciembre de 2021: Decreto Municipal N° 3004/21 de autoadjudicación de la reserva a ceder incorporada en el Plano de mensura 074-245-2012,
- 2) 29 de septiembre de 2022: Recurso administrativo de la UNM de nulidad del Decreto Municipal N° 3004/21.
- 3) 10 de diciembre de 2021: Intimaciones por las partidas municipales N° 63.798-3 N° 172.476-9 y N° 172477-2
- d) Consideraciones que formular sobre las apreciaciones vertidas en la Sesión Ordinaria N° 14 del Honorable Concejo Deliberante de Moreno en relación al predio en cuestión, propiedad de la UNM

Para mejor proveer se resumirán las opiniones plantadas durante la sesión y se consignarán las consideraciones que, con sustento en lo anterior esta Universidad, desea expresar:

- 1) Reflexión sobre por qué la comunidad de padres le exige al Municipio y no a la Universidad la solución de este problema.

Lo hasta aquí expuesto da cuenta de lo actuado por la Universidad como institución, en defensa de su patrimonio y por medio de las medidas administrativas y legales correspondientes. La gravedad de la situación, resultante de la interposición de la faja de “paralización de obra” en el mes de marzo de 2022 y desde entonces, el proceder del Municipio en función de lo relatado, ha dado lugar al comunicado oficial de la Universidad a las familias del día 14 de septiembre de 2022, en el contexto de la imposibilidad de seguir adelante con el Proyecto.

Esto ha motivado movilización de los padres para exigir tanto al Municipio como a la

Universidad por la construcción de su edificio y la continuidad de la ESPUNM; la cual ha sido concebida con 4 modalidades de secundaria, con jornada extendida y en 2 turnos para una población aproximada de 1.800 estudiantes en total, de vital importancia para el progreso y cobertura de la educación en este territorio.

Huelga señalar que la ESPUNM necesita un edificio propio para poder funcionar plenamente, lo que se ve imposibilitado por la decisión arbitraria del Municipio sobre el predio destinado a esta para su instalación definitiva.

La comunidad universitaria, integrada por docentes (sus autoridades esencialmente también lo son), nodocentes y estudiantes acompañan a la comunidad escolar de la ESPUNM, incluidas las familias que la componen, en las acciones y medidas de visibilización de su demanda por la resolución de esta cuestión, lo que de ningún modo implica direccionarla o conducirla institucionalmente.

Las familias han diferenciado claramente sus reclamos, a la Universidad que respete el compromiso de la continuidad de los estudios hasta la finalización del ciclo secundario, tanto de los estudiantes que hoy tiene la ESPUNM, como de los futuros ingresantes; a la vez que al Municipio, que reconozca la titularidad del predio de la ESPUNM, condición excluyente para la construcción de su edificio y la continuidad del Proyecto.

La negativa a ser recibidos y oídos por el Ejecutivo y el Deliberativo, y la falta de respuesta formal a todas las actuaciones y peticiones realizadas por la Universidad, dejando de lado las expresiones de agravio en redes, en la vía pública y en los medios, no han hecho más que agravar la situación.

Lamentablemente, el dialogo y la cooperación interinstitucional entre la Universidad y el Municipio se encuentra perturbado por una serie de hechos y situaciones que exceden lo que aquí nos ocupa. Ello ha sido evidente en el único encuentro mantenido el día 21 de septiembre de 2022, conjuntamente con las comunidades de las Escuelas N° 37 y ESPUNM, en la que las autoridades municipales insistieron en sus expresiones acerca de la titularidad del predio, solo fundada en sus palabras y su prescindencia de cualquier responsabilidad sobre la ESPUNM por ser dependiente de la Universidad, a la vez que afirmaron poseer la titularidad del edificio que hoy ocupa la Escuela N° 37, negando la vigencia de todos los acuerdos anteriores, aun los que el Municipio fue parte; lo que ha motivado la insistencia y amplificación de las medidas de visibilización que llevan adelante las familias.

Por último, la Universidad ha hecho público su compromiso para dar solución a la situación de los estudiantes actuales de la ESPUNM, mediante la alternativa provisoria que resulte más apropiada, en función de la posibilidad de concretar la obra del edificio de la ESPUNM en los plazos previstos y en donde tiene su sede.

2) Reflexión sobre la tenencia de la Universidad de suficiente espacio propio y que la solución de este problema implicaría utilizar el 1% de esa propiedad.

Esta reflexión oculta la base objetiva del conflicto, con una falsa premisa. La Universidad reclama el reconocimiento de la propiedad de un predio que el Municipio desconoce, debido a que no respeta el Convenio por el mismo Municipio suscrito en el año 2010.

El juicio de valor sobre la suficiencia del espacio que dispone la Universidad, además de carente de fundamento, toda vez que la UNM no posee predios libres de uso, ya que todo su desarrollo de infraestructura edilicia se encuentra sostenido en un Plan Maestro de Intervención para el Desarrollo Edilicio, Infraestructura y Equipamiento y un Plan de Gestión Ambiental y Sustentabilidad del Campus periódicamente actualizados, en los que se condensan las intervenciones que se realizan de modo de dar sustento al Plan Estratégico de Desarrollo de la UNIVERSIDAD en función de las proyecciones, necesidades y demandas del territorio; implicaría asentar la ESPUNM dentro de un espacio de uso universitario, lo que carece de toda lógica funcional.

Téngase presente que la UNM cuenta con unos 11.000 cursantes efectivos al cabo de 12 años de funcionamiento, hallándose todavía por debajo del promedio de 30.000 que poseen las universidades que ya cuentan con una mayor trayectoria en años. Sus disponibilidades actuales no le permiten absorber dicha población estudiantil sin mayores inversiones, lo que implica seguir incorporando edificaciones en una cuantía que debe duplicar los metros cuadrados edificados de los que hoy dispone, cuya factibilidad debe subordinarse a los indicadores urbanísticos aplicables.

A la fecha, la UNM ha garantizado el inicio y funcionamiento provisorio de la ESPUNM dentro de un sector bien delimitado y separado del Campus donde se desarrollan las actividades universitarias, por medio de la adquisición de aulas modulares. Este espacio no puede seguir ampliándose con la incorporación de aulas modulares, ya que al oeste se encuentra el Edificio Dorrego II, al este las antiguas instalaciones del tanque de aguas, chimenea y calderas que no admiten otro uso u ocupación, al norte la línea municipal del frente del predio, y al sur el camino interno que lo separa de los edificios universitarios y campus.

Por este motivo, esta ha iniciado en forma reducida con 2 cohortes de 2 modalidades que iniciaron en 2021 y 2022 y de ser posible una tercera de 2023, con el agregado de aulas modulares a las que deben adicionarse sectores de servicio, laboratorios y espacios comunes, lo que ya se haya previsto y que agotan todas las posibilidades de expansión a futuro. Así las cosas, esta situación implica que la ESPUNM quede reducida a 216 estudiantes y funcionando exclusivamente como Escuela Secundaria Básica, o bien dictando sucesivamente los años subsiguientes hasta la finalización de los estudios y egreso de la primera cohorte, o sea, sin incorporación de nuevos ingresantes hasta el año 2027.

En cualquier caso, esta situación implica la paralización de este proyecto, toda vez que el edificio de la ESPUNM continua ocupado por la Escuela N° 37 y al cabo de casi 2 años de la firma del convenio y vencimiento del plazo inicial previsto para la desocupación, que contempla una prórroga automática de 3 años más, no ha tenido mayores avances, ante la falta de asignación del Municipio de un predio para ello.

En este sentido, es de señalar que de concretarse esta obra, la cooperación con la Escuela N° 37, tal como se viene sosteniendo hasta la fecha, prestando nuestro edificio, se vería más que favorecida para su prolongación en el tiempo, en cuanto sea necesario para que también encuentre solución a sus necesidades y derechos; sin perjuicio de la necesidad de una pronta resolución definitiva, indispensable para garantizar el proyecto UNM-TEC en su integridad, tal como fue concebido.

Se ha querido reducir la importancia de la necesidad de infraestructura de la ESPUNM al arbitrario número del 1% de la superficie del inmueble en su totalidad, computando áreas verdes que deben ser preservadas, el campus deportivo que responde a otra finalidad, lugares comunes y caminos interiores y sectores de estacionamiento que cumplen una función esencial, a los que deben adicionarse los reservorios de aguas destinados a evitar la sobrecarga de las redes de desagüe pluvial del Municipio, conforme los indicadores urbanísticos que el mismo estableció en el año 2011.

Teniendo la infraestructura edilicia disponible y en construcción a la fecha, las necesidades de la ESPUNM solamente, representan el 17,85% de ese total. Ello sin tener en cuenta que la ESPUNM ha de funcionar conjuntamente con el ITUNM y el Nodo GETEC-UNM, el cual debió reubicarse, dado la negativa del Municipio en habilitar el proyecto y prorrogar la cesión del espacio asignado dentro del Parque Industrial Moreno I, de vital importancia para el desarrollo de Moreno.

En tal sentido, es oportuno advertir que se trata de un Proyecto estratégico para el partido, en el marco de las políticas de formación tecnológica y de promoción de la ciencia y técnica impulsados por el Estado Nacional y que ya cuentan con el financiamiento necesario asignado, los que se ven paralizados por el desconocimiento de los derechos de propiedad de la Universidad y la falta de certificación de la aptitud ambiental de la obra a realizar, pese a todos los reclamos formales e informales realizados.

Estos proyectos, junto al resto de las entidades educativas que funcionan en el predio que fuera del ex Instituto Riglos y destinados a esta finalidad por el Convenio del año 2010 son los que constituyen verdaderamente “un polo educativo” del territorio como se ha dado en llamar en aquel entonces. En este sentido, cualquier decisión en contrario, impediría definitivamente la realización de esta genuina ampliación de los servicios educativos en Moreno.

3) Reflexión acerca de que la solución al problema consiste en construir tan solo 2 o 3 aulas.

En línea con lo anterior, el problema planteado no se reduce “a la construcción de 2 o 3 aulas” en cualquier lugar o en un “huequito” como se ha afirmado. La UNM ya ha proyectado la construcción de los espacios necesarios para habilitar una 3ra. cohorte en 2023 (270 m²), los que deben concretarse antes del inicio del ciclo lectivo 2023, quedando colmada la disponibilidad de espacio para el funcionamiento de la ESPUNM en el lugar provisorio donde se encuentra. Es decir, no podrán incrementarse los lugares que demanda el funcionamiento del Ciclo Superior de las 2 orientaciones actualmente en funcionamiento.

La posibilidad de la continuidad del ciclo superior y concreción del proyecto en su plenitud, exige habilitar el edificio completo que demanda su funcionamiento pleno al inicio del ciclo lectivo 2024, lo que se ha visto impedido por el accionar del Municipio al paralizar la obra a comienzos del corriente año.

La ESPUNM es un proyecto de innovación pedagógica que aspira a una mayor calidad en los aprendizajes esperados, junto con la optimización de la articulación entre ambos niveles, con un esquema de ingreso por el que se garantiza la paridad de género y la equidad en la distribución de vacantes en todo el territorio de Moreno.

Es decir, su propuesta pedagógica, respeta la propuesta institucional de distribución espacial del trabajo en aulas, pero a partir de una concepción integral del aprendizaje que convierte al aula en un espacio de trabajo en el que alumnos y docentes desarrollan acciones colaborativas y de investigación con espacios específicos vinculados a los distintos campos del conocimiento; se plantea con espacios mucho más amplios que las aulas tradicionales.

La propuesta didáctica se organiza con un criterio de estructura modular. Los módulos de aprendizaje, conformados a partir de una problemática, son abordados desde diferentes unidades curriculares articuladas estratégicamente. En consecuencia, esta concepción de pedagógica y de departamentalización de la organización de la enseñanza plantea además, la necesidad de espacios áulicos asociados a la especificidad de los distintos campos del conocimiento, con mayores requerimientos no solo de espacios múltiples a su interior, sino de equipamientos que exceden los usos tradicionales.

Todo ello se encuentra reflejado en el Plan Maestro de la ESPUNM, en el que puede apreciarse la magnitud y trascendencia de esta obra que ha sido especialmente valorada por el Estado Nacional como un proyecto de vanguardia, en el que se incluyen elementos de sustentabilidad ambiental, ahorro de energía, etc. y que la dotan de características únicas en el país.

- 4) Anuncio de la anulación del plano que sustentaría la propiedad de la Universidad por parte de la provincia y que por tanto, pasó a ser propiedad del Municipio, lo que sería engorroso de explicar.

El Municipio ha dado sobradas muestras de la pretensión de anular el Plano del año 2021, en el que se asentaron las ocupaciones existentes en la franja reservada para ceder de la parte donada a la Universidad, con la única intención de despojarla de la porción excedentaria de los usos preexistentes y la que ya posee la Escuela de Formación Profesional del Municipio, que como se ha demostrado es propiedad de la Universidad.

Para ello plantea el desconocimiento de los acuerdos suscritos en 2010, 2020 y 2021 como se relatara precedentemente y que son los que sustentan el Plano de mensura y subdivisión del año 2021, basándose en la aplicación de normas provinciales sobre un predio propiedad del Estado Nacional y reitero, asignado a la Universidad.

Entendemos que lo engorroso de explicación es la intencionalidad de la interpretación que fundamenta su accionar al oponerse a los derechos de la Universidad e interrumpir la obra edilicia de la ESPUNM, de manera extemporánea desde el mes de marzo de 2022, y al cabo de 12 años de funcionamiento de la Universidad y ocupación plena de sus predios. Tan es así, que la eventual anulación del Plano, en caso de producirse, será con posterioridad a todos los hechos y reclamaciones realizadas por la paralización de la obra y por la licitación pública realizada por una obra pública de la provincia sobre el mismo, la que asumimos ya adjudicada, a tenor de la premura que registra el llamado, el cual no cumpliría con los requisitos mínimos de plazo que marcan las normas vigentes.

Por otra parte, entendemos que la anulación del mentado plano, solo implicaría r la situación al estado en que se hallaba en el año 2012, es decir, reconocer al Estado Nacional Argentino como propietario (en cabeza de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación), que a su vez, lo cedió en forma definitiva a la Universidad Nacional de Moreno, por

el Convenio de 2010.

En este sentido, huelga señalar que desconocemos las razones por las cuales el Municipio no da cuenta de los documentos que demostrarían la mentada anulación del plano por el que basa su proceder, impidiendo la defensa de nuestros derechos y prolongando innecesariamente la falta de resolución de este conflicto.

- 5) Reflexión acerca de que la construcción de la ESPUNM es una promesa de la Universidad y no del Municipio y que por tanto a esta corresponde dirigir la demanda de la comunidad de familias.

Compartimos que la construcción del edificio de la ESPUNM es responsabilidad exclusiva de la Universidad y adelantamos que nos hallamos en condiciones de hacerlo inmediatamente, ya que la obra ha sido aprobada y cuenta con financiamiento asignado por la Nación. Lamentablemente ello no es posible, porque con su accionar el Municipio vulnera los derechos de los estudiantes de la ESPUNM, en virtud de la situación de “paralización de la obra” y no emisión del certificado de apto ambiental desde el mes de marzo de 2022 por parte del Municipio, lo que es condición necesaria para que pueda efectivizarse.

Sobre este particular, es necesario aclarar que la asignación de fondos para la realización de obras públicas, es con afectación a su ejecución y en modo alguno constituyen fondos de libre disponibilidad, es decir son asignados en caso de realizarse a la obra.

La Universidad no ha recibido respuesta alguna y eso origina, tanto los reclamos de los padres, como de la misma institución.

- 6) Reflexión sobre acerca de que el Municipio realizó una reunión con todas las partes para aclarar la situación, no siendo necesario otra actuación o intervención de su parte.

Como se dijo, la única reunión mantenida por este conflicto se realizó en sede del Municipio el día 21 de septiembre de 2022, cuya convocatoria por parte del Municipio fue el resultado de la visibilización del conflicto por los reclamos que públicamente hiciera la comunidad de padres de la ESPUNM y solo tuvo por fin ratificar las decisiones del Municipio y manifestar su prescindencia sobre la cuestión.

Dejando de lado las expresiones de agravio que allí fueron vertidas, se reitera que el Municipio es parte causal de este problema, al impedir la ejecución de la obra de la ESPUNM en el predio de la Universidad por las razones que se han expuesto, no dando respuesta formal a los recursos presentados con anterioridad y los posteriores, en función de los elementos que pudimos colectar durante ese encuentro.

Entendemos que nos hallamos frente a una situación de difícil solución sin una mediación política, que causa un perjuicio innecesario a esta comunidad educativa y al pueblo de Moreno en su conjunto.

- 7) Reflexión sobre acerca de que la obra de la ESPUNM ni su predio figuran en el Plan Maestro de la Universidad.

La Universidad cuenta con un Plan Maestro de Intervención para el Desarrollo Edificio,

Infraestructura y Equipamiento desde el año 2011 y un Plan de Gestión Ambiental y Sustentabilidad del Campus desde el año 2013, los cuales son periódicamente actualizados. En ellos se condensan las intervenciones que se realizan, de modo de dar sustento al Plan Estratégico de Desarrollo de la UNIVERSIDAD en función de las proyecciones, necesidades y demandas del territorio; y se encuentran disponibles en el sitio web de la Universidad. Al acceder al mismo, puede apreciarse que no existen espacios ociosos.

En lo que respecta a la ESPUNM, siendo una entidad distinta de la Universidad, en virtud del artículo 2° de la Resolución CS-UNM N° 487/18 de creación de la misma y su Estatuto, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 600/20, y publicado en Boletín Oficial N° 34.434 del 27 de julio de 2020, se encuentra disponible de la misma manera en su propio sitio web.

8) Reflexión acerca de que la Ley 27.068 no incluye al predio que nos ocupa.

Como se dijo, la Ley 27.068 regularizó el dominio de la porción del predio donado para el uso universitario y consolidado al año 2012, y tuvo aprobación en el año 2014, lo que implicó la transferencia definitiva y anticipada al plazo previsto de los 10 años para las transferencias definitivas del conjunto de los predios a cada una de las partes.

La delimitación de los inmuebles asignados a cada uno de los usos preexistentes al 2010 y consolidados al 2020 en la franja reservada de la parte asignada a la Universidad, recién pudo realizarse al cabo del plazo previsto y es lo que se produjo con el acuerdo de las partes suscribientes, conforme surge de la documentación que se aporta.

En este sentido, merece remarcarse que a partir del año 2011 comienza el proceso de relocalizaciones antes aludido que finaliza con lo actuado en el año 2021, razón por la cual este predio no forma parte de lo dispuesto por la Ley 27.068.

9) Reflexión acerca de que el llamado “polo educativo” ha sido licitado y que ello habilitará una gran cantidad de nuevas aulas para la educación pública de Moreno.

La opinión es inexacta ya que la obra licitada es la construcción del edificio sede del Consejo Escolar y las autoridades distritales de educación, lo que no implica la construcción de aulas para la educación pública.

Por el contrario, la construcción de la ESPUNM si constituye una genuina contribución a la conformación de un “polo educativo” ya que si constituye un servicio educativo.

En este sentido, no surge con claridad los fundamentos por los cuales el Municipio realiza una obra pública de la órbita provincial, desconociéndose el origen de los fondos, la que por otra parte, si impide la ampliación de la oferta de vacantes del nivel secundario en el territorio, como se ha demostrado.

Lo expuesto hasta aquí apunta a dar respuesta formal y objetiva respecto de las inexactitudes expresadas y dar cuenta de los elementos que avalan lo actuado por la Universidad y de la documentación que sustenta su propiedad y derechos.

Entendemos que las expresiones de agravio o de configuración de un supuesto “conflicto político” no merecen mayor consideración, ni se ajustan a la verdad de los hechos y proceder

de la Universidad.

La educación pública es una responsabilidad de todas las autoridades en todos sus niveles, lo que también incluye a esta escuela bajo la gestión de la Universidad, por lo que, en virtud de los compromisos asumidos con la comunidad escolar, insistimos en nuestras demandas, sin otra pretensión que el respeto de sus derechos y la integridad del patrimonio de la Universidad.

Apelando a la concepción común en torno a la comprensión de la educación como un derecho humano, es nuestro deseo aunar esfuerzos para apoyar el camino que la Universidad viene transitando en procura del bien común de nuestro pueblo.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Andrade', written in a cursive style.

Hugo O. Andrade
Rector Universidad Nacional de Moreno